



3851

ANUNCIO**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CALLEJERO OFICIAL DEL MUNICIPIO Y ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS, Y DE LA IDENTIFICACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS**

Transcurrido sin reclamaciones el período de información pública del acuerdo de aprobación inicial del Callejero oficial del municipio y Ordenanza municipal reguladora de la denominación y rotulación de las vías urbanas, y de la identificación de edificios y viviendas, adoptado por el Pleno municipal en sesión ordinaria de 17/09/2012, y publicado en el BOP n.º 122, de fecha 10/10/2012, queda definitivamente aprobado, de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, se procede a la publicación íntegra del citado Reglamento para su general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CALLEJERO OFICIAL DEL MUNICIPIO Y DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS, Y DE LA IDENTIFICACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS

El art. 3 del vigente Reglamento de Honores, Distinciones y Protocolo del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso establecía que el Pleno debería aprobar un Callejero Oficial del municipio.

Atendiendo a lo ordenado en dicho Reglamento y una vez aprobado definitivamente la Revisión por adaptación del PGOU del municipio, por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 26 de julio de 2011, se ha considerado la oportunidad de llevar a cabo dicho mandato, para así poner fin no solo a situaciones contradictorias en la denominación de las vías, sino también a la particularidad de la numeración de las mismas.

Baste recordar que las primeras indicaciones legislativas en la materia se contenían en la Real Orden de 24 de febrero de 1860, lo que unido a los propios orígenes del municipio, ha hecho que hasta hoy día se haya acostumbrado a comenzar la numeración partiendo de Palacio.

La ejecución del presente proyecto de actualización de numeración del callejero del Real Sitio de San Ildefonso responde a la necesidad de homogenizar y de dotar de un orden al tejido viario de nuestro municipio, de manera que la ciudadanía disponga de una red viaria bien rotulada y numerada de fácil identificación para localización de inmuebles para los múltiples actos de la vida ciudadana (prestación de servicios, tráfico, etc.), y que en todo caso facilitará la identificación de los distintos inmuebles a todas las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO I**OBJETO, FINES Y COMPETENCIA****Artículo 1.- Objeto.**

El objeto de la presente Ordenanza es el de regular la denominación y rotulación de las vías, calles y lugares, así como la numeración de las casas, edificios y viviendas del término municipal del Real Sitio de San Ildefonso, a fin de su identificación precisa para todos los efectos que sean necesarios.

**Artículo 2.- Fundamento legal.**

La presente Ordenanza tiene su fundamento legal en el artículo 75 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de población y demarcación territorial de las Entidades locales, en el que se establece como obligación del Ayuntamiento el mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios.

Si bien han sido las disposiciones sobre gestión del padrón municipal de habitantes, en particular las relativas a la revisión de las unidades poblacionales, seccionado y callejero, con instrucciones precisas sobre rotulación de vías urbanas y numeración de edificios, las que han venido actualizando y manteniendo unos criterios generales y precisos sobre dicha materia.

En concreto, la normativa actual está constituida por la Resolución de 1 de abril de 1997, conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón municipal (publicado en el "Boletín Oficial del Estado", de 11 de abril de 1997, mediante Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno).

No obstante, para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo regulado en las ordenanzas del vigente PGOU, y en general, la legislación de Régimen Local y las normas sobre gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, a las cuales se adaptará en caso de modificación de éstas.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 4.- Órgano competente.

Tal como establece el art. 2 del Reglamento de Honores, Distinciones y Protocolo del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, "Corresponde al Pleno del Ayuntamiento asignar nombre a las vías, calles y plazas de todos los núcleos del municipio y a los edificios, espacios públicos y lugares que, por su significación, deban ser singularmente nombrados, así como erigir monumentos o fijar placas conmemorativas visibles desde lugares públicos".

CAPÍTULO II**RÉGIMEN SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LA DENOMINACIÓN****Artículo 5.- Nombre de las vías públicas.**

El nombre de las vías del municipio debe adaptarse a las siguientes normas:

- a) Toda plaza, calle o paseo, es decir, cualquier tipo de vía de este término municipal será designada por un nombre aprobado por el Pleno del Ayuntamiento. El nombre deberá ser adecuado y no podrá ir en contra de la Ley ni de las buenas costumbres.
- b) Los nombres de las vías deberán tener un carácter homogéneo, es decir, las vías de una misma zona deberán tener nombres similares.
- c) Se podrá imponerles el nombre de otros municipios con los que haya suscrito convenios de hermanamiento o similares o con los que guarde lazos históricos.
- d) Los nombres pueden ser personales, con la finalidad de realzar singulares merecimientos de personas y entidades por sus actuaciones en beneficio del municipio o del interés general, para hacerlos perdurar en la memoria de los ciudadanos, hayan sido o no honradas con alguno de los honores previsto en el Reglamento de Honores, Distinciones y Protocolo del Ayuntamiento.

Aunque se considerará una excepción a la regla general, cuando se acordare denominar una vía o espacio público con el nombre de alguna persona viva, en el propio acuerdo se facultará a la Alcaldía para fijar la fecha en que la persona así distinguida procederá, en acto público, a descubrir la placa correspondiente.



e) Dentro del municipio no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre, salvo que se distingan por el tipo de vía o por pertenecer a distintos núcleos de población del municipio.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO

Artículo 6.- Procedimiento.

Primero.- El procedimiento puede iniciarse de oficio, o bien, a instancia de parte. Cualquier persona empadronada en el municipio puede solicitar el cambio de denominación de una vía pública o solicitar que a una vía se le ponga un nombre determinado. Igualmente podrá iniciarse a propuesta de asociaciones o colectivos de participación ciudadana.

Quando se otorgue licencia de obras en una vía que no tenga nombre y/o numeración aprobada, el titular de la misma habrá de solicitar la nominación y/o numeración correspondiente en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento, adjuntando un plano del emplazamiento y otro plano de planta baja, a escala 1/100 del proyecto autorizado.

Segundo.- Cuando la solicitud contenga una concreta denominación de una vía pública, habrá de acompañarse de una justificación o exposición razonada de la misma.

Tercero.- Por los Servicios técnicos municipales se harán los estudios que procedan y se preparará la correspondiente documentación, que contendrá, en todo caso, plano o croquis de las vías y/o fincas afectadas.

Cuarto.- Si la propuesta se refiere a la denominación de una vía pública, se solicitará informe del Consejo de municipio, que lo emitirá en el plazo de quince días, pasado el cual continuará la tramitación.

Dicho informe no es vinculante y podrá prescindirse del mismo en el caso de tramitación de urgencia.

Quinto.- La asignación de nombre a nuevas vías, la construcción de monumentos y fijación de placas conmemorativas se acordará por mayoría de dos tercios del número legal de miembros de la Corporación.

Una vez aprobado el Callejero municipal contenido en el presente documento, la modificación del nombre de cualquiera de las vías incluidas en el mismo requerirá el voto favorable de un número de Concejales que suponga, al menos, las dos terceras partes del número legal de miembros de la Corporación.

Séptimo.- Los acuerdos se notificarán a cuantas personas figuren como interesadas o puedan resultar afectadas por los mismos, así como a las entidades, empresas y organismos que presten servicios públicos destinados a la colectividad.

Artículo 7.

La competencia para ordenar la ejecución del proyecto de rotulación física de nombre y números se ejerce por la Concejalía de Urbanismo, de acuerdo con las características de los rótulos que hayan sido aprobados, que en todo caso deberán ser acordes con la señalización y otros elementos del mobiliario urbano del municipio.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE IDENTIFICACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS.

La numeración de los edificios, casas, locales, será competencia del Alcalde, con independencia de las delegaciones que se pretendan realizar.

**Artículo 8.- Criterios.**

Para la numeración de edificios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) En las vías urbanas deberá estar numerada toda entrada principal o independientemente que dé acceso a viviendas y/o locales, cualquiera que sea su uso.

No se numerarán las entradas accesorias o bajos como tiendas, garajes, dependencias agrícolas, bodegas y otras, las cuales se entiende que tienen el mismo número que la entrada principal que les corresponde. No obstante, cuando en una vía urbana existan laterales o traseras de edificios ya numerados en otras vías como tiendas, garajes u otros, cuyo acceso único sea por dicho lateral o trasera, se numerará el edificio, teniendo dicho número el carácter de accesorio.

b) No se podrán fraccionar calles que por su morfología, deban ser de denominación única. En consecuencia, se procurará que una calle tenga un solo nombre, a menos que llegue a varias la dirección en ángulo recto, o que esté atravesada por un accidente físico, o cortada por una calle más ancha o por una plaza, en cuyo caso los tramos podrán ser calles distintas.

c) Los números pares estarán de forma continuada en la mano derecha de la calle y los impares en la izquierda.

La numeración partirá, como se ha venido realizando hasta ahora, desde el Palacio.

En las plazas y calles sin salida la numeración será seguida o correlativa comenzando a numerar por el lado izquierdo del acceso a la plaza más próximo al Palacio.

La numeración de los núcleos de población de Valsaín y La Pradera de Navalhorno seguirá el siguiente criterio:

1.- En Valsaín se comenzará la numeración a partir de la plaza denominada de Valsaín.

2.- La Pradera de Navalhorno comenzará la numeración a partir de la Ctra. de Madrid, es decir, la numeración irá en sentido creciente según se vaya alejando de La Granja.

d) Cuando por la construcción de nuevos edificios u otras causas existan duplicados, se añadirá una letra A, B, C, ... al número común para no romper la serie numérica de la vía a la que pertenecen.

Podrán mantenerse los saltos de numeración debidos a derribos de antiguos edificios o a otros motivos, que tendrán el carácter de provisionales.

Los solares para construir se tendrán en cuenta por su anchura, posición o futuro destino, reservando los números que se juzguen convenientes para evitar en el futuro modificaciones de numeración en la calle o vía a que pertenecen. Dichos números se considerarán igualmente como provisionales.

Cuando se realice la revisión de la numeración de una calle o vía pública, se renumerarán los edificios cuando por la existencia de duplicados u otras causas (saltos de numeración, etc.) haya problemas reales de identificación de los edificios sobre el terreno.

e) Deberá darse solución lógica a todos aquellos casos excepcionales que no se ajusten a la disposición habitual de edificios formando calles y plazas, de manera que cada entrada principal quede siempre identificada numéricamente.

En el caso de edificios o bloques con portales o entradas independientes sin acceso directo desde la calle, la solución consistirá en colocar en la calle en la que el bloque de edificios tuviera el acceso principal, un rótulo que contenga el total de números a que da acceso.

f) En los procedimientos de numeración y renumeración, se concederá un trámite de audiencia de diez días hábiles durante el cual, los interesados podrán presentar alegaciones u objeciones a la modificación propuesta; que deberán ser resueltas con la aprobación definitiva.



En los procedimientos de numeración y/o renumeración que afecten a inmuebles pertenecientes a comunidades de propietarios, bastará con notificar los distintos actos administrativos a los Presidentes de las mismas que son los representantes legales de cada una de ellas.

g) Los edificios situados en diseminado también deberán estar numerados. Si estuviesen distribuidos a lo largo de caminos, carreteras u otras vías, se numerará de forma análoga a las calles, aunque para ello se requiera incluir construcciones que se encuentren algo desviadas pero servidas por dichas rutas. Por el contrario, si estuviesen totalmente dispersas, deberán tener una numeración correlativa dentro de la entidad.

En general, toda construcción en diseminado debe identificarse por la vía en que pueda insertarse y por el número que en ella le pertenece; y si esto no fuera posible, por el nombre de la entidad de población a que pertenece y por el número de serie única asignado.

Artículo 9.- De la ordenación dentro de los edificios.

Primero.- Dentro de los edificios es preciso disponer de una ordenación uniforme que permita identificar cada una de las viviendas.

En los casos en que exista duplicidad o indeterminación en la identificación de una vivienda, será preciso realizar las modificaciones oportunas con el fin de eliminar cualquier tipo de ambigüedad.

Por tanto, se requiere una numeración de las plantas y, dentro de cada planta, una completa identificación de las viviendas mediante la asignación de números o letras a sus entradas principales.

También será necesario identificar con número o letras las escaleras principales o independientes, en el caso de que existan más de una.

Segundo.- Todos los edificios de uso y utilidad pública llevarán su correspondiente inscripción, expresando en ella el nombre o destino de los mismos.

CAPÍTULO IV

DEBERES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 10.- Deberes de los ciudadanos.

Primero.- Los propietarios deben permitir que sean colocadas las placas que identifican las vías públicas en sus propiedades, dirección de circulación, o cualquier otra indicación que se refiera al servicio público, sin poder quitar dichas placas, aunque tendrán derecho a que el Ayuntamiento las coloque con el menor daño posible sobre las fachadas o lugares de colocación.

Segundo.- Queda prohibido alterar u ocultar la rotulación o numeración de vías y edificios.

Tercero.- Los propietarios tienen la obligación de colocar los números de las viviendas y edificios en la forma que, en su caso, pueda establecerse, así como la de mantenerlos en un sitio visible, que permita su localización.

Si por razón de obras mayores o menores, de interés del propietario del inmueble, se viere afectada la colocación de la rotulación existente en la vía, aquel deberá reponer dicha rotulación a su situación originaria.

Artículo 11.

Cualquier incumplimiento de las prohibiciones y deberes citados dará lugar a requerimiento para su corrección. Caso de no cumplirse podrá imponerse una multa coercitiva estableciéndose un nuevo plazo, sin perjuicio de otras formas de ejecución forzosa.

Artículo 12.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento tiene la obligación de colocar en un sitio visible todas las placas y mantenerlas en perfecto estado, de tal forma que todas las calles queden perfectamente rotuladas, lo que permita su identificación exacta.



Disposición final primera.- Queda aprobado como callejero municipal el listado que aparece como Anexo I al presente documento.

Disposición final segunda.- Las nuevas incorporaciones y las modificaciones que en su caso se aprueben deberán publicarse conjuntamente al inicio del año posterior a su aprobación, de manera que el presente callejero esté permanentemente actualizado.

Disposición final tercera.- La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I**CALLEJERO OFICIAL DEL MUNICIPIO**

<u>Tipo de vía</u>	<u>Nombre vía</u>
Calle	Abastos
Paseo	Acacias
Calle	Acacias
Calle	Alameda
Calle	Alfonso XII
Plaza	Alfonso XIII
Calle	Aljares
Calle	Almacenes
Trva.	Arco
Calle	Arco
Calle	Arquitecto Juvara
Urb.	Arroyo Picadero
Urb.	Atalaya
Calle	Baños
Trva.	Baños
Calle	Barco
Paseo	Bolonia
Calle	Bosque
Calle	Botica
Calle	Bóvedas
Plza.	Calandria
Calle	Calandria
Calle	Callejón sin salida
Calle	Calvario
Calle	Camino del Chorro
Calle	Camino del Reventón
Calle	Camino Peña del Barco
	Campamento de Robledo
Plaza	Canónigos
Calle	Cantueso
Calle	Carbonería
Calle	Carlos III
Calle	Carral
Calle	Carretería
Calle	Carreteros
	Casa Campo de Polo
	Casa de la Mata



<u>Tipo de vía</u>	<u>Nombre vía</u>
	Casa de los Perros
	Casa de Vacas
Cmno.	Casa de Vacas
	Casa Puente del Niño
	Casa Puerta Cosios
Plaza	Cebada
Plaza	Cercona
Barro	Chamberí
	Club de Campo
Calle	Comandante Carmona
Trva.	Comedias
Paseo	Constitución
Calle	Conventillo
Calle	Cristo
Calle	Cruz de la Gallega
Calle	Cuarta
Calle	Cuartel Nuevo
Calle	Cuartelillo
Calle	Cuesta de la Maja
Finca	Dehesilla de Fuencuadrada
Plaza	Dolores
Rcda.	Dolores
Paseo	Don Juan de Borbón
Calle	Donantes
Paseo	Duque
Calle	Embajadores
Paseo	Escultores Coullaut-Valera
Plaza	España
Col.	Esperanza
Calle	Espliego
Lugar	Estación de Cotos
Calle	Estebanilla
Paseo	Faisanera
Calle	Felipe V
Trva.	Felipe V
	Finca de la Sauca
	Finca Huerta del Venado
Calle	Fragua
Plaza	Fruta
Calle	Fuenfría
Urb.	Fuente del Príncipe
Paseo	Fuente del Príncipe
Calle	Fuente Infantes
Calle	Fuente la Magdalena
Calle	Gabarreros
Clon.	Gallo
Calle	Guardas
Trva.	Horno
Paseo	Hospital
Plaza	Infanta Isabel de Borbón
Calle	Infantes
Plaza	Isabel de Farnesio
Calle	Isabel de Farnesio



<u>Tipo de vía</u>	<u>Nombre vía</u>
Calle	Isidro Gordero
Calle	Jardines
Calle	José Costa
Paseo	José M Ruiz-Dana Larrarte
Calle	Juan Carlos I
Paseo	Juan de Villanueva
Cmno.	Juego de Bolos
Calle	Lagar
Calle	Lecheros
Calle	Libertad
Ctra.	Madrid
Calle	Malabajada
Cllon.	Malabajada
	Máquina Vieja
	Mata de la Sauca
	Matadero
Plaza	Mayo
Calle	Mejorana
Calle	Melancolía Alta
Calle	Melancolía Baja
Plaza	Mercado Viejo
Calle	Mercado Viejo
Calle	Miguel Delibes
Paseo	Molinillo
Plaza	Molino
Barro	Nuevo
Calle	Padre Claret
Calle	Palacio
	Palacio de Riofrío
Urb.	Parque
Calle	Parque
Trva.	Parque
Calle	Parra
Calle	Peña Buitrera
Calle	Peñalara
Calle	Pilón
Cmno.	Pinochera
Paseo	Pocillo
Plaza	Pocillo
Trva.	Pocillo
Calle	Poleo
Cllon.	Posadas
Calle	Postas
Calle	Pozo de la Nieve
Lugar	Pradera del Hospital
Calle	Prado de la Fuente
Calle	Prado Palomo
Calle	Primera
Urb.	Puente de la Princesa
Calle	Puerta del Campo
Calle	Puertas de Segovia
Calle	Puertas Nuevas
	Puerto de Navacerrada



<u>Tipo de vía</u>	<u>Nombre vía</u>
Calle	Quinta
Calle	Real Campo de Polo
Calle	Reina
Trva.	Reina
Calle	Rey
Calle	Ría Alta
Calle	Ría Baja
Calle	Río del Tío Cocinas
Ctra.	Robledo
Trva.	Robledo
Calle	Romero
Calle	Rosario
Calle	San Juan Nepomuceno
Trva.	San Juan Nepomuceno
Urb.	San Luis
	Santa Cecilia
Paseo	Santa Isabel
Ctra.	Segovia
Calle	Segunda
Calle	Sexta
Calle	Siete Picos
Calle	Silla del Rey
Urb.	Sitio de Noles
Rcda.	Tahona Real
Calle	Tahona Real
Plaza	Teatro
Calle	Teodoro Ardemans
Calle	Tercera
Urb.	Tolón
Paseo	Tolón
Trva.	Tolón
Calle	Tomillo
Ctra.	Torrecaballeros
Calle	Unión Fenosa
Calle	Valenciana
Plaza	Valsaín
Calle	Verderones
Plaza	Víctimas del Terrorismo
Plaza	Vidriado

Real Sitio de San Ildefonso, a 21 de noviembre de 2012.— El Alcalde, José Luis Vázquez Fernández.

3930

Ayuntamiento de Riaza

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA DECLARACIÓN RUINA

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de dos mil doce número 583 se ha iniciado procedimiento de Declaración de Ruina Ordinaria del inmueble sito en la calle Val Alto n.º 40.